Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **09-2019-SGS** de fecha dieciséis de enero del corriente año, presentada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“deseo solicitar de su colaboración, de ser posible, en el sentido de que me provea del LISTADO DE CARGOS que dentro del FSV hacen uso o administran fondos públicos, si existen. Tomando en cuenta que el Art. 6 de la Ley de Probidad define que existe intervención en el manejo de fondos públicos cuando de alguna manera se ejercen funciones de decisión, ejecución o fiscalización en el proceso de generación, desarrollo y control de todo gasto e ingreso público. Dicha solicitud se justifica en razón de que la institución en la que laboro se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la cual en su Art. 9-B exige identificar a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas estas como personas naturales que desempeñan o han desempeñado cargos públicos prominentes o aquellos que, aunque no están vinculados con el poder público, administran fondos públicos. La información que usted me proporcione servirá únicamente para la elaboración de un listado de cargos que nos permitan identificar las PEP, dado que el Estado aún no ha puesto a nuestra disposición un listado oficial de esta clase”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad de Auditoría Interna de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde especifica los cargos dentro del Fondo Social para la Vivienda que hacen uso o administran Fondos Públicos. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la licenciada **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**